

**REAL DECRETO-LEY 20/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 54.618.760.084 PESETAS, PARA INVERSIONES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO («BOE» núm. 279, de 21 de noviembre de 1997. Corrección de errores: «BOE» núm. 286, de 29 de noviembre de 1997).**

*Aprobado por el Consejo de Ministros de 20-XI-1997 y presentado en el Congreso de los Diputados el 20-XI-1997.*

Convalidación por el Pleno: 11-XII-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 125.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 222, de 19-XII-1997.

Convalidación: «BOE» núm. 302, de 18-XII-1997.

El Ministerio de Fomento tiene, en este ejercicio, necesidades crediticias adicionales para cubrir actuaciones de diversa índole.

En primer lugar, la Dirección General de Carreteras, como consecuencia de las expropiaciones, liquidaciones de obras, asistencias técnicas, modificaciones y otras incidencias cuyas obligaciones respectivas se generarán en este ejercicio de acuerdo con la normativa en vigor, así como por las obras de emergencia de autorizar de forma inmediata, necesita una dotación adicional a sus créditos para inversiones de 40.938.400.000 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por ello, si las obligaciones derivadas de la actuación de la Dirección General de Carreteras se van a generar en el ejercicio 1997, deben recibir la oportuna cobertura crediticia de forma urgente e inaplazable, pues, en caso contrario, no podrían ser atendidas, ocasionando no sólo el correspondiente perjuicio para los terceros acreedores, sino, también, la desvirtuación de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Por otra parte, ha de darse cobertura mediante los correspondientes créditos extraordinarios a diver-

sas obligaciones generadas en ejercicios anteriores, que están pendientes de imputar presupuestariamente, derivadas de subsidiación de intereses de préstamos en planes de viviendas y otras actuaciones y de gastos en bienes corrientes y servicios de tracto sucesivo y sentencias firmes, por importes respectivos de 11.510.910.062 y 2.169.450.022 pesetas.

Estas últimas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente por el procedimiento establecido en el artículo 63 citado, su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores y la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, por lo que ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley y dotarse la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1997,

**DISPONGO:**

**Artículo 1**

Para atender gastos de inversión del ejercicio 1997, se conceden, en el vigente presupuesto de la Sección 17 «Ministerio de Fomento», créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de

19.000.000.000 y 21.938.400.000 pesetas, respectivamente, con el detalles que se recoge en el anexo I.

**Artículo 2**

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden, en el vigente presupuesto de la Sección 17 «Ministerio de Fomento», créditos extraordinarios por importe de 13.680.360.084 pesetas, con el detalle que se recoge en el anexo II.

**Artículo 3**

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se conceden en los artículos anteriores se

financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

**Disposición final única**

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

**ANEXO I**

Servicio 38. *Dirección General de Carreteras*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>1. Créditos extraordinarios</b>		
Programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 600	Inversiones en terrenos.....	15.000.000.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 610	Inversiones en terrenos.....	2.500.000.000
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 61.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 610	Inversiones en terrenos.....	1.500.000.000
Total créditos extraordinarios.....		19.000.000.000
<b>2. Suplementos de crédito</b>		
Programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 601	Otras.....	11.717.100.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611	Otras.....	2.529.000.000
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611	Otras.....	7.692.300.000
Total suplementos de crédito.....		21.938.400.000

ANEXO II

Servicio 01. *Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<i>Créditos extraordinarios</i>		
Programa 511.D «Dirección y Servicios Generales de Fomento»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	05 Mobiliario y enseres.....	14.022.196
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica.....	41.428.775
	01 Agua.....	4.059.307
	03 Combustible.....	4.333.939
	04 Vestuario.....	605.711
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.....	982.892
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas.....	89.305.820
	01 Postales.....	37.215.509
	03 Télex y telefax.....	582.023
	04 Informáticas.....	7.315.254
Concepto 294	Tributos:	
	02 Locales.....	154.065.783
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	00 Limpieza y aseo.....	49.025.822
	01 Seguridad.....	23.764.356
	09 Otros trabajos.....	4.259.712
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes.....	21.812.655
Artículo 49.	Al exterior:	
Concepto 499	Cuotas a organismos internacionales: Radio Astronomía Milimétrica (I.R.A.M.).....	24.967.848
Total servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.....		477.747.602

Servicio 09. *Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 431.A «Promoción, Administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a vivienda»		
Artículo 76.	A Corporaciones locales:	
Concepto 762	Convenio con el Ayuntamiento de Bilbao. Remodelación del Barrio de Orchoaga. Obligaciones correspondientes al ejercicio 1995.....	87.507.148
Artículo 78.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 780	Subvenciones para alquileres y rehabilitación de viviendas en Ceuta, correspondiente al ejercicio 1996.....	26.044.613
Concepto 785	Subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos a la vivienda, correspondientes al ejercicio de 1996.....	11.397.358.301
Total servicio 09: Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.....		11.510.910.062

REALES DECRETOS-LEYES

Servicio 20. *Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 513.A «Infraestructura del transporte ferroviario»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	6.044.988
<b>Total servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes .....</b>		<b>6.044.988</b>

Servicio 26. *Secretaría General de Comunicaciones*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 521.B «Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas.....	19.811.840
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes.....	1.335.879
<b>Total servicio 26: Secretaría General de Comunicaciones.....</b>		<b>21.147.719</b>

Servicio 32. *Dirección General de la Marina Mercante*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 514.D «Subvenciones y apoyo al transporte marítimo»</b>		
Artículo 47.	A empresas privadas:	
Concepto 479	Para atender sentencias estimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
	00 A la empresa naviera «Resmar, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1882/1993; 1985/1993; 1915/1993-03 y 1917/1993-03).....	13.630.758
	01 A la empresa naviera «Muruela, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 934/1993; 935/1993-03; 936/1993-03; 1066/1993; 1411/1993; 1555/1993-03; 1556/1993; 1635/1993-03; 1771/1993-03; 1926/1993-03; 1928/1993 y 252/1994) .....	6.608.838
	02 A la empresa naviera «Navicón, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1900/1993-03; 1903/1993; 1907/1993-03; 1910/1993; 1911/1993-03, y 1913/1993-03).....	22.492.468
	03 A la empresa naviera «Zorrosa, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1558/1993-03 y 222/1994-03).....	18.013.919
	04 A la empresa naviera «Oceánica, S. A.» (Recurso contencioso-administrativo: 1891/1993-03) .....	2.995.348
<b>Total servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante .....</b>		<b>63.741.331</b>

Servicio 38. Dirección General de Carreteras

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	00 Infraestructura y bienes naturales .....	964.012
	02 Edificios y otras construcciones .....	11.640.758
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	5.465.398
	04 Elementos de transporte .....	22.125.719
	05 Mobiliario y enseres .....	823.850
	06 Equipos para proceso de información .....	66.756
	09 Otro inmovilizado material .....	1.417.502
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	1.050.799.041
	01 Agua .....	56.307.679
	03 Combustible .....	68.629.771
	04 Vestuario .....	39.436.665
	06 Productos farmacéuticos .....	62.482
	10 Otros suministros .....	13.864.034
	20 Material de oficina .....	16.314.532
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	46.552.298
	01 Postales .....	2.884.212
Concepto 294	Tributos .....	1.920.844
Concepto 295	Gastos diversos:	
	02 Publicidad y propaganda .....	43.946.779
	03 Jurídicos, contenciosos .....	205.671.249
	09 Otros gastos diversos .....	352.735
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	09 Otros trabajos .....	9.596.461
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	1.341.870
	01 Primas de seguros .....	583.735
Total Servicio 38: Dirección General de Carreteras .....		1.600.768.382
Total créditos extraordinarios .....		13.680.360.084

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 20/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 54.618.760.084 PESETAS, PARA INVERSIONES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO («BOE» núm. 286, de 29 de noviembre de 1997).**

Advertidos errores en el texto del Real Decreto-ley 20/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplemento de crédito por importe total de 54.618.760.084 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Fomento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1997, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 34184, primera columna, anexo II, servicio 20, donde dice: «Concepto 292. Suministros y material: 00 Energía eléctrica», debe decir: «Concepto 293. Comunicaciones: 00 telefónicas».

En la página 34184, primera columna, anexo II, servicio 26, donde dice: «Concepto 293. Comunicaciones: 00 telefónicas», debe decir: «Concepto 292. Suministros y material: Energía eléctrica».

**RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1997, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 54.618.760.084 PESETAS, PARA INVERSIONES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO («BOE» núm. 302, de 18 de diciembre de 1997).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar al Real Decreto-ley 20/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 54.618.760.084 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Fomento, publicado en el «Bo-

letín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1997, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.